



ANEXO TÉCNICO No. 1

FORMATO DE CUESTIONARIO PREVIO A LA ELABORACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA GENERADORA DE LA PROPUESTA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"Por la cual se modifica el plazo para la implementación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud, como soporte de la factura electrónica de venta en salud, y el anexo técnico de la Resolución 1036 de 2022"

1. Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va expedir.

(Diligenciar este campo explicando de manera concreta y seleccionando una sola finalidad del proyecto de acto).

La finalidad del acto administrativo es modificar el artículo 13 de la Resolución 1036 de 2022 y sustituir el anexo técnico del mismo acto administrativo.

La modificación del artículo 13 comprende la adición de algunas actividades necesarias para su implementación y la ampliación del plazo inicialmente establecido para la entrada en operación del RIPS como soporte de la factura electrónica de venta en salud.

La sustitución del anexo técnico se realiza con el propósito de modificar algunas especificaciones relacionadas con la determinación de la estructura de los campos de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS y las instrucciones de diligenciamiento.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

(Elaborar respuesta explicando de manera concreta el problema y el fin de la expedición del acto administrativo)

Planteamiento del problema y el objetivo perseguido:

Mediante la Resolución 510 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social derogó la Resolución 506 de 2021, actualizando y adoptando el anexo técnico "Campos de datos adicionales del sector salud incluidos en la generación de la factura electrónica de venta", fijando para el 1 de enero de 2023 el inicio de su operación.

A su vez, mediante la Resolución 1036 de 2022, este Ministerio reglamentó el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, incluyendo el flujo de la información y los datos que se deben reportar en éste, y las reglas de validación que deben aplicarse como soporte para el trámite y envío de la factura electrónica de venta en salud, determinando su inicio de vigencia para el 1 de enero de 2023.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, en razón a las observaciones y sugerencias que han presentado diferentes actores en el proceso previo a la implementación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS como soporte de la factura electrónica de venta en salud, se identificó la necesidad de ajustar las especificaciones técnicas de los registros de los datos determinadas en el anexo técnico de la Resolución 1036 de 2022 y de incluir dos nuevas actividades a realizar en el artículo 13 de la citada resolución, lo cual conlleva necesariamente a ampliar el plazo de entrada en operación por 12 meses más.

Así las cosas, el objeto perseguido es ajustar la citada resolución con el propósito de contar con un tiempo adicional que permita desarrollar cada una de las actividades previstas, previo el proceso de implementación, y conforme a los ajustes realizados al anexo técnico propuestos en el presente proyecto de acto administrativo.

Además, en razón a la necesidad de articulación de los diferentes componentes normativos y de operación del proceso de facturación electrónica, se tiene previsto que en este tiempo adicional se expida el acto administrativo mediante el cual se actualice del manual único de devoluciones glosas y respuestas del SGSSS, como parte de la auditoría y conciliación de cuentas médicas soporte de las notas crédito o débito que afectan la factura.

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI (pase a la pregunta 4)

NO (pase a la pregunta 6)

La Resolución 1036 de 2022 que reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud, como soporte de la factura electrónica de venta en salud, cuya entrada en operación e implementación se tiene prevista para el 1 de enero de 2023.

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

(Responder esta pregunta señalando de manera clara y concisa las razones por las cuales el acto administrativo vigente resulta insuficiente)

Para efectos de desarrollar cada una de las actividades previstas, previo el proceso de implementación y de articular las Resoluciones 510 de 2022 y 1036 de 2022 con el mecanismo único de validación y la actualización del manual único de devoluciones glosas y respuestas, se divisa la necesidad de ajustar el técnico y de fijar un plazo prudencial para la entrada en operación de estas disposiciones.

Lo anterior con el objetivo de permitir que los Facturadores Electrónicos del Sector Salud -FES, las Entidades Responsables de pago -ERP y demás pagadores, realicen las adaptaciones necesarias de las normas vigentes y las normas en trámite de expedición, conforme las funcionalidades del sistema de factura electrónica de venta en salud y los RIPS.

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

a) Deroga

b) Modifica

c) Sustituye

El proyecto pretende modificar el artículo 13 de la Resolución 1036 de 2022 y sustituir su anexo técnico.

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

- Ley 1751 de 2015 Ley estatutaria de salud, artículo 5 y 19.
- Ley 1966 de 2019, artículo 15.
- Ley 1438 de 2011, artículos 57, 112, 114 y 116.
- Ley 1122 de 2007, parágrafo 2 del artículo 44.
- Decreto 4107 de 2011, artículo 1º y numeral 8 del artículo 2º.

7. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).

- Los prestadores de servicios de salud.
- Los proveedores de tecnologías en salud.
- Las entidades promotoras de salud y las entidades adaptadas.
- Las entidades administradoras de los regímenes Especial y de Excepción, así como el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
- Las secretarías de salud del orden departamental, distrital o municipal.
- Las compañías de seguros autorizadas para ofrecer pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
- Las administradoras de planes voluntarios de salud.
- Las administradoras de riesgos laborales.
- La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

- Los organismos que realicen pilotos o estudios de investigación asociados a la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud.
- Las demás entidades que en el marco de sus funciones constitucionales o legales deban entregar los datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) al Sistema de Salud Colombiano.

GERMÁN RAÚL CHAPARRO

Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

No Aplica

I. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieren tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto

No Aplica

II. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto

No Aplica

GERMAN RAUL CHAPARRO

Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.